Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital

Dirección General de Trabajo
III Milenio – Módulo 6, 1ª planta
06800 Mérida
Tel: 924 00 52 84
Correo electrónico: dgt@juntaex.es

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN INTERSECTORIAL DE AUTÓNOMOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (CEAT BADAJOZ), DESTINADA AL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y PROMOCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES ENTRE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2026

Visto el expediente administrativo de referencia, la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y en atención a los siguientes,

HECHOS

PRIMERO. Mediante solicitud de fecha 24 de agosto de 2026, presentada por D. Javier Dorado Rodríguez, con NIF nº 53572283Q, en calidad de representante legal de la Asociación Intersectorial de Autónomos de la Provincia de Badajoz (CEAT Badajoz), con NIF G06421713, se formuló solicitud de concesión directa de una subvención destinada al desarrollo de actuaciones de prevención de riesgos psicosociales y promoción de la coordinación de actividades empresariales entre trabajadores autónomos de Extremadura durante el ejercicio 2026.

SEGUNDO. La entidad solicitante ha completado dicha solicitud, habiéndose aportado al expediente el Plan de Actuaciones, que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, declaración responsable de que la solicitante no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención, así como la documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

TERCERO. Por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud, del Plan de Actuaciones y del presupuesto aportados por la Asociación Intersectorial de Autónomos de la Provincia de Badajoz (CEAT Badajoz), habiéndose verificado que dicho Plan contiene actuaciones dirigidas a la mejora de la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras autónomas, a través de programas de prevención de riesgos psicosociales, promoción de la coordinación de actividades empresariales y sensibilización preventiva, que entran dentro del ámbito competencial de la Dirección General de Trabajo.

Asimismo, se ha comprobado que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no concurre en dicha entidad ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXXCNTPBSSUKC4Q4X9WCBPFV9SB	Fecha	13/10/2026 10:51:27
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/14

que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

CUARTO. En el expediente de concesión de la subvención consta el informe preceptivo, de fecha 30 de septiembre de 2026, emitido por la Consejería competente en materia de hacienda, sobre pagos anticipados y exención de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTO. En el expediente de concesión de la subvención consta, asimismo, el informe jurídico favorable, de fecha 1 de octubre de 2026, emitido por el Servicio de Régimen Jurídico y Normativa de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital sobre el contenido de la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia para resolver.

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a la Asociación Intersectorial de Autónomos de la Provincia de Badajoz (CEAT Badajoz), con NIF G06421713, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 108/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo sido delegado el ejercicio de dicha competencia en la Directora General de Trabajo mediante Resolución de 9 de mayo de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

SEGUNDO. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1.a) de dicha Ley, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que, conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4.c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa aquel en que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o de las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública, siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud de la persona interesada y se instrumentará mediante

Copia Electrónica Auténtica

resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma, del procedimiento de concesión directa y de las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario, así como aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable, la determinación de la entidad beneficiaria, las modalidades de ayuda, el procedimiento de concesión y el régimen de justificación y pago.

Por otro lado, el artículo 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé que la subvención pueda contemplar como contraprestación que la entrega esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar.

TERCERO. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a la Asociación Intersectorial de Autónomos de la Provincia de Badajoz (CEAT Badajoz).

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, constituye el pilar fundamental para el desarrollo de una política de protección de la salud de las personas trabajadoras mediante la prevención de los riesgos derivados del trabajo, teniendo como principal objetivo la promoción y protección de la seguridad y salud en el ámbito laboral mediante la adopción de medidas y el desarrollo de actividades preventivas.

En el apartado 4 de su Exposición de Motivos se establece que la política en materia de prevención de riesgos laborales, entendida como el conjunto de actuaciones de los poderes públicos dirigidas a promover la mejora de las condiciones de trabajo y elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras, se articula sobre los principios de eficacia, coordinación y participación.

Asimismo, el artículo 5.3 de la citada Ley dispone que las Administraciones Públicas fomentarán las actividades desarrolladas por empresarios, trabajadores y sus respectivas organizaciones dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a la reducción de los riesgos laborales y a la promoción de estructuras eficaces de prevención.

La Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027 identifica la necesidad de intensificar las actuaciones preventivas dirigidas a colectivos especialmente expuestos a nuevos riesgos laborales y de reforzar la integración de la prevención en pequeñas estructuras empresariales y formas de trabajo con especiales características organizativas.

Asimismo, el IX Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales 2024-2027 constituye el principal instrumento de planificación preventiva en la Comunidad Autónoma, estableciendo entre sus objetivos el fortalecimiento de la cultura preventiva, la mejora de las condiciones de trabajo y el impulso de actuaciones de información, sensibilización y asesoramiento dirigidas a colectivos específicos.

Copia Electrónica Auténtica

Por otro lado, el Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027 (PECYTAEX) reconoce la importancia estratégica del trabajo autónomo para el desarrollo económico regional y contempla la participación de las organizaciones representativas del colectivo en el diseño, desarrollo y seguimiento de medidas dirigidas a mejorar sus condiciones de actividad.

La Asociación Intersectorial de Autónomos de la Provincia de Badajoz (CEAT Badajoz) es una organización empresarial representativa del colectivo de trabajadores autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, integrada en la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX), desarrollando funciones de representación, defensa, asesoramiento e impulso de iniciativas dirigidas a la mejora de las condiciones de ejercicio de la actividad de las personas trabajadoras autónomas.

Los estudios y diagnósticos incorporados al PECYTAEX ponen de manifiesto la existencia de riesgos específicos que afectan a este colectivo, entre los que destacan los riesgos psicosociales derivados de la carga de trabajo, la incertidumbre económica, el aislamiento profesional, las dificultades de conciliación y la hiperconectividad digital. Del mismo modo, se identifican necesidades específicas de información y apoyo en materia de coordinación de actividades empresariales, especialmente en aquellos sectores en los que las personas trabajadoras autónomas desarrollan su actividad concurrentemente con otras empresas o profesionales.

Las actuaciones incluidas en el programa presentado por CEAT Badajoz tienen por finalidad mejorar la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras autónomas mediante el desarrollo de actuaciones específicas de prevención de riesgos psicosociales, información y difusión en materia de coordinación de actividades empresariales y sensibilización preventiva.

En particular, el proyecto contempla la puesta en marcha de un programa de prevención de riesgos psicosociales dirigido a personas trabajadoras autónomas, un programa de información y divulgación en materia de coordinación de actividades empresariales, así como actuaciones de difusión y sensibilización orientadas a fortalecer la cultura preventiva entre este colectivo.

Las actuaciones descritas presentan un evidente interés público, social y económico, al contribuir a mejorar las condiciones de trabajo de un colectivo estratégico para la economía extremeña, favoreciendo la continuidad de sus actividades económicas, la prevención de patologías derivadas del trabajo y el fortalecimiento de la seguridad y salud laboral.

Asimismo, la especial naturaleza de las actuaciones subvencionadas y las características de la entidad beneficiaria justifican la imposibilidad de promover un procedimiento de concurrencia competitiva, dado que las actuaciones se dirigen específicamente al colectivo de trabajadores autónomos representado por la entidad solicitante y se desarrollan en el marco de las funciones de representación, asesoramiento, información y apoyo que CEAT Badajoz presta a dicho colectivo.

En definitiva, la condición de CEAT Badajoz como entidad privada sin ánimo de lucro, su implantación territorial en la Comunidad Autónoma, su especial vinculación con el colectivo destinatario de las actuaciones, su capacidad acreditada para canalizar acciones de asesoramiento, información y

Copia Electrónica Auténtica

sensibilización preventiva dirigidas a las personas trabajadoras autónomas y su participación en las estrategias autonómicas de apoyo al trabajo autónomo justifican la concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de una subvención destinada al desarrollo durante 2026 de actuaciones de prevención de riesgos psicosociales y promoción de la coordinación de actividades empresariales entre trabajadores autónomos de Extremadura.

Por todo ello, habiéndose acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento a favor de la Asociación Intersectorial de Autónomos de la Provincia de Badajoz (CEAT Badajoz) por concurrir razones de interés público, social y económico.

RESUELVO

A la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, órgano competente por delegación del Secretario General, la concesión de la subvención con el siguiente contenido:

PRIMERO. Objeto de la subvención.

El objeto de la presente resolución es la concesión de una subvención directa a la Asociación Intersectorial de Autónomos de la Provincia de Badajoz (CEAT Badajoz), con NIF G06421713, para la ejecución durante el ejercicio 2026 de actuaciones dirigidas a la mejora de la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras autónomas de Extremadura, mediante el desarrollo de programas de prevención de riesgos psicosociales, promoción de la coordinación de actividades empresariales y difusión de la cultura preventiva.

La subvención tiene por objetivo general contribuir a la mejora de las condiciones de trabajo de las personas trabajadoras autónomas, prevenir riesgos psicosociales asociados al trabajo autónomo, reforzar el conocimiento de las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales y favorecer la integración de la prevención de riesgos laborales en la actividad ordinaria del colectivo autónomo.

SEGUNDO. Actuaciones subvencionables.

1. De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, y visto el Plan de Actuaciones 2026 presentado por la Asociación Intersectorial de Autónomos de la Provincia de Badajoz (CEAT Badajoz), dirigido a mejorar la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras autónomas mediante actuaciones de prevención de riesgos psicosociales, información sobre coordinación de actividades empresariales y sensibilización preventiva, se consideran subvencionables las siguientes actuaciones:

Actuación 1. Programa de prevención de riesgos psicosociales para personas trabajadoras autónomas.

Copia Electrónica Auténtica

Esta actuación tiene por objeto mejorar la salud laboral y el bienestar psicológico de las personas trabajadoras autónomas asociadas a la Asociación Intersectorial de Autónomos de la Provincia de Badajoz (CEAT Badajoz) mediante una intervención preventiva individualizada.

Cada participante podrá acceder a un máximo de tres consultas individuales en modalidad online realizadas por profesional de la psicología colegiado. Dichas sesiones podrán comprender:

a) Una primera sesión de evaluación preventiva individual, identificación de factores de riesgo psicosocial y análisis de la carga laboral y de la organización del trabajo.

b) Una segunda sesión relativa a la gestión del estrés, gestión emocional, organización del tiempo, prevención del agotamiento profesional y técnicas de desconexión digital.

c) Una tercera sesión de seguimiento, consolidación de estrategias preventivas y formulación de recomendaciones personalizadas.

Como resultado de esta actuación, cada participante podrá recibir un informe preventivo individual con recomendaciones específicas y pautas de mejora. Cuando se detecten situaciones que aconsejen atención especializada, se facilitará información sobre recursos de psicología clínica existentes en el entorno geográfico del participante.

La información resultante de esta actuación deberá tratarse de forma agregada y anonimizada en la justificación técnica de la subvención, respetando en todo caso la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Actuación 2. Programa de información y divulgación en materia de coordinación de actividades empresariales.

Esta actuación tiene por objeto informar y sensibilizar a las personas trabajadoras autónomas sobre las obligaciones y buenas prácticas relacionadas con la coordinación de actividades empresariales, especialmente cuando desarrollen su actividad en centros de trabajo en los que concurran con otras empresas, profesionales o personas trabajadoras autónomas.

La actuación incluirá, entre otras, las siguientes actividades:

a) Difusión de guías, documentos técnicos y materiales informativos en materia de coordinación de actividades empresariales.

b) Información sobre las obligaciones derivadas del artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y de su normativa de desarrollo.

c) Divulgación de recursos técnicos y herramientas preventivas dirigidas a facilitar la coordinación de actividades empresariales entre personas trabajadoras autónomas.

Copia Electrónica Auténtica

d) Atención de consultas básicas relacionadas con la aplicación de la coordinación de actividades empresariales en el ámbito del trabajo autónomo.

Actuación 3. Plan de difusión y sensibilización preventiva.

Esta actuación tiene por objeto reforzar la cultura preventiva entre las personas trabajadoras autónomas de Extremadura mediante acciones de comunicación, sensibilización y divulgación en materia de prevención de riesgos laborales.

La actuación incluirá, entre otras, las siguientes actividades:

a) Campaña digital de difusión de contenidos preventivos a través de la página web, redes sociales, boletines electrónicos y comunicaciones dirigidas al colectivo autónomo.

b) Organización de, al menos, una sesión o webinar divulgativo sobre salud laboral, prevención de riesgos psicosociales y coordinación de actividades empresariales en el trabajo autónomo.

c) Elaboración o difusión de materiales informativos orientados a mejorar el conocimiento preventivo del colectivo autónomo.

d) Acciones de sensibilización dirigidas a fomentar hábitos de trabajo seguros y saludables.

Para el desempeño de estas actividades será necesario contar con personal técnico especializado y profesionales adecuados a la naturaleza de las actuaciones, así como desarrollar materiales de comunicación, difusión y apoyo técnico, todo ello con un presupuesto total de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)**, conforme al siguiente desglose:

Actuación	**Importe**
Programa de prevención de riesgos psicosociales para personas trabajadoras autónomas	10.000,00 €
Programa de información y divulgación en materia de coordinación de actividades empresariales	8.000,00 €
Plan de difusión y sensibilización preventiva	7.000,00 €
TOTAL	**25.000,00 €**

2. Salvo que por la propia naturaleza de la actividad a desarrollar esto no sea posible, la ejecución de las actividades que conforman las actuaciones subvencionables deberá concretarse en un producto final, en formato de documento entregable (informe con indicadores de adaptaciones de puestos de trabajo realizadas, informes ergonómicos de puestos de trabajo, identificación de las empresas atendidas, número de consultas, objeto de la consulta, grado de satisfacción de las empresas e informe de actualización del catálogo de productos) en el que se materializará la obligación de información de

Copia Electrónica Auténtica

la entidad beneficiaria, y que constituirá un instrumento del seguimiento del grado de ejecución de dichas actividades.

TERCERO. Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

El período de ejecución en el cual se realizarán las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 al amparo de lo establecido en el artículo 2.b) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTO. Cuantía y financiación de la ayuda.

El importe total de la subvención asciende a **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria **14.012.325A.48000**, proyecto de gasto **20240307 "Plan de Refuerzo de la Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura"**, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026, aprobados por la Ley 2/2026, de 3 de agosto, y financiados con recursos propios de la Comunidad Autónoma.

QUINTO. Pago de la subvención.

1. Se hará efectivo un pago anticipado del 100% de la subvención concedida, a la firma de la resolución, una vez quede demostrado que se cumplen las medidas de identificación y publicidad necesarias en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización del pago anticipado y a cuenta señalado anteriormente, habiéndose emitido informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

2. Con carácter previo a la realización del pago previsto en este apartado, el órgano concedente comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que conste el consentimiento expreso de la entidad beneficiaria. En otro caso, deberá presentar las certificaciones correspondientes, conforme al artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTO. Justificación.

1. La justificación de las actuaciones realizadas y de las cantidades aplicadas se realizará mediante la aportación, antes del **1 de abril de 2027**, de una cuenta justificativa final, que deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria final de actuación.

Copia Electrónica Auténtica

Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas, descripción de las actividades llevadas a cabo, número de personas trabajadoras autónomas beneficiarias o participantes, número de sesiones realizadas, materiales elaborados o difundidos, consultas atendidas, acciones de comunicación desarrolladas, resultados obtenidos e indicadores de evaluación.

Junto a dicha memoria deberán aportarse los siguientes documentos:

- Los productos entregables a que hace mención el punto 2 del apartado segundo de esta resolución, que contendrán el resultado de la ejecución de las actividades subvencionables.

- Declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria de que las actuaciones realizadas han sido financiadas con la subvención.

- En su caso, documentación acreditativa de las actuaciones de difusión, sensibilización, formación, información o asesoramiento desarrolladas.

- En su caso, informes técnicos agregados y anonimizados derivados del programa de prevención de riesgos psicosociales.

b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de Actuaciones.

c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos, tales como contratos de trabajo, nóminas, seguros sociales, facturas por servicios profesionales, facturas por elaboración de materiales, facturas por servicios de comunicación, facturas por organización de actividades divulgativas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, deberán aportarse los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

En el caso de gastos de desplazamiento, deberán aportarse certificados justificativos de los viajes, en los que se identifique, de manera individualizada por cada persona que realice dichos viajes:

- Nombre y apellidos.

- Puesto de trabajo o cargo en la entidad beneficiaria.

- Objeto del desplazamiento.

Copia Electrónica Auténtica

- Detalle del gasto realizado, con indicación de la fecha de realización, localidades y medio de transporte utilizado o, en caso de vehículo propio, kilómetros realizados, costes de aparcamiento u otros gastos vinculados.

Los gastos de desplazamiento deberán justificarse mediante los correspondientes documentos justificativos, tales como facturas, facturas simplificadas de aparcamiento, billetes de transporte público u otros documentos acreditativos válidos.

d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables, deberá aportarse copia del documento de asignación formal de dicho personal a la realización de tales actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

e) En el caso de contratación de servicios profesionales externos para la ejecución del programa de prevención de riesgos psicosociales, deberá aportarse la documentación justificativa correspondiente, incluyendo facturas, contratos o encargos profesionales, acreditación del pago y, en su caso, documentación que permita verificar la adecuación del servicio prestado a la finalidad subvencionada, respetando en todo caso la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. La memoria de actuación y la relación clasificada de gastos deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

3. Los gastos efectuados se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes y los conceptos a los que corresponden dichos costes.

4. Los pagos de los gastos subvencionables deberán realizarse mediante transferencia bancaria, ingreso en cuenta bancaria o domiciliación en cuenta, pudiendo efectuarse también dicha justificación mediante talón nominativo, siempre que se acredite que el cobro del citado efecto mercantil por la persona acreedora se ha realizado dentro del plazo de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar los pagos mediante la aportación de la orden o recibo bancario de la transferencia o ingreso en cuenta, o del documento de adeudo por domiciliación, acompañados de la certificación o extracto bancario acreditativos del cargo en la cuenta de titularidad de la beneficiaria.

5. Los documentos originales justificativos de los gastos se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará, además, el porcentaje de imputación de dicho gasto.

Copia Electrónica Auténtica

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

7. Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente.

SÉPTIMO. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas al amparo de la resolución de concesión y resulten estrictamente necesarios para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Únicamente serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 y que se hayan pagado antes del día 1 de abril de 2027.

3. Los gastos de viaje y los relativos a alojamiento y manutención del personal encargado de la realización de las actuaciones subvencionables, se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razones de servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. En caso de imputar costes indirectos, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

OCTAVO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a la entidad beneficiaria, en particular, las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, debiendo colaborar e informar en todo momento a la Dirección General de Trabajo respecto de la ejecución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para dicha ejecución.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de

Copia Electrónica Auténtica

la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión y en la normativa que sea de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos de la entidad, deberá acreditarse en la justificación la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención y cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la justificación por parte de la beneficiaria.

e) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionables, para lo cual deberán identificar en la publicidad y en el material que se utilice a la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia.

f) En su caso, será de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación, respecto al importe de la subvención concedida, que sea necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto incluido en el Plan de Actuaciones aportado con la solicitud.

NOVENO. Modificación de las condiciones de la concesión.

La modificación de las condiciones de ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan de Actuaciones aportado junto con la solicitud (actuaciones, personal asignado y/o dedicación a las actuaciones, destinatarios, etc.) y/o de los importes consignados en el presupuesto aportado junto con dicho Plan, requerirán la autorización expresa por parte de la Dirección General de Trabajo, previa comunicación por parte de la entidad beneficiaria, realizada con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución. No obstante, se admitirán compensaciones entre las partidas asignadas a cada actuación, siempre que en su conjunto no superen el 5% del importe total presupuestado para cada partida.

Copia Electrónica Auténtica

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

DÉCIMO. Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50% de la subvención.

Por encima de dicho porcentaje se entenderá un incumplimiento parcial, en cuyo caso se determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con la letra o) del artículo 16 de dicha ley.

DECIMOPRIMERO. Régimen jurídico aplicable.

La subvención a la Asociación Intersectorial de Autónomos de la Provincia de Badajoz (CEAT Badajoz) se regirá por lo previsto en la presente resolución de concesión, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DECIMOSEGUNDO. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Copia Electrónica Auténtica

Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital

Dirección General de Trabajo
III Milenio – Módulo 6, 1ª planta
06800 Mérida
Tel: 924 00 52 84
Correo electrónico: dgt@juntaex.es

DECIMOTERCERO. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Mérida, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL
(P.D. Resolución de 9 de mayo de 2026, de la Secretaría General
(DOE núm. 90, de 13 mayo de 2026)).

LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXXCNTPBSSUKC4Q4X9WCBPFV9SB	**Fecha**	13/10/2026 10:51:27
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	**Página**	14/14